

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, de la cual se desprende la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500026612:

"Resultados del concurso de ingreso a la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano, tanto de la primera etapa que se celebró del 7 de noviembre de 2011 al jueves 10 de noviembre de 2011, como de la segunda etapa que tuvo lugar del 9 de enero de 2012 al 13 de enero de 2012. Solicito que los resultados vengan fundados y motivados como cualquier acto de autoridad.

Asimismo, solicito que se me proporcione copia de todo el material de evaluación de la segunda etapa eliminatoria que me corresponda (evaluación psicológica, evaluación de entrevista realizada por académicos y funcionarios, evaluación del ensayo y evaluación de la entrevista en inglés), incluyendo copia del ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior que elaboré el día martes 10 de enero de 2012, a las 9:00 horas.

Copla de la resolución de la Comisión de Personal por la que se concluyó que no obtuve una de las mejores 30 calificaciones para calificar a la tercera etapa eliminatoria del concurso de ingreso a la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano 2011-2012.

Lista detallada de los integrantes de la comisión de personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Buscar ante los siguientes órganos del poder ejecutivo: Secretaría de Relaciones Exteriores, oficina mayor, dirección general del servicio exterior y de recursos humanos, Instituto Matías Romero, Secretaría de la Función Pública." (sic)

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-3651, de fecha 16 de febrero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que se refiere a los *"Resultados del concurso de ingreso a la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano, tanto de la primera etapa que se celebró del 7 de noviembre de 2011 al jueves 10 de noviembre de 2011, como de la segunda etapa que tuvo lugar del 9 de enero de 2012 al 13 de enero de 2012"* (sic), se informa lo siguiente:

PRIMERA ETAPA

EXAMEN	RESULTADO
Cultura General	
Español	
Inglés escrito	
Francés	

SEGUNDA ETAPA

EXAMEN	RESULTADO
--------	-----------

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Psicológico			
Ensayo			
Inglés oral			
Entrevista			

*Testado por el Comité de Información

En cuanto a que ***"Solicito que los resultados vengan fundados y motivados como cualquier acto de autoridad"*** (sic), se comunica que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado IV ETAPAS DEL CONCURSO, de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano (SEM) 2011, se señala que éste se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tiene carácter eliminatorio, mismo que a la letra señala:

"IV. ETAPAS DEL CONCURSO

De conformidad con el artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2011 se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tiene carácter eliminatorio. Por tal motivo, sólo avanzarán en las etapas eliminatorias los aspirantes que obtengan las más altas calificaciones. Los resultados de todos los exámenes serán inapelables." (sic)

Aunado lo anterior, en las Disposiciones Finales de dicha la Convocatoria se indica que **los exámenes y evaluaciones fueron elaborados y calificados por la Universidad Autónoma de México (UNAM).** [Énfasis añadido]

Por lo que hace a que ***"solicito que se me proporcione copia de todo el material de evaluación de la segunda etapa eliminatoria que me corresponda (evaluación psicológica, evaluación de entrevista realizada por académicos y funcionarios, evaluación del ensayo y evaluación de la entrevista en inglés), incluyendo copia del ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior que elaboré el día martes 10 de enero de 2012, a las 9:00 horas"*** (sic), se adjunta a la presente en archivo de cómputo PDF copias de las evaluaciones emitidas por cada uno de los tres sinodales (funcionarios y académicos) que calificaron el Ensayo y realizaron la entrevista al consultante.

De igual manera, se anexa copia simple de dicho Ensayo que elaboró y presentó el interesado.

En relación con el material inherente a los **exámenes psicológico y oral de inglés**, que forman parte de la segunda etapa eliminatoria, se informa que en los archivos de esta Unidad Administrativa únicamente obra los resultados del peticionario, por lo que se reitera que de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del apartado V de las citadas Disposiciones Finales de dicha Convocatoria **los documentos obran en poder de la UNAM** y que a la letra señal: [Énfasis añadido]

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"V. DISPOSICIONES FINALES

Todos los exámenes y evaluaciones del presente concurso serán elaborados y calificados con el apoyo de académicos e instituciones académicas de reconocido prestigio en los términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley. Por lo anterior, la Secretaría no conservará en sus archivos los formatos de las evaluaciones de los exámenes de español, idiomas, médicos y psicológicos recibiendo únicamente de las instituciones participantes los resultados de dichos exámenes para los fines del concurso.

..." (sic)

Por lo que respecta a la **"Copia de la resolución de la Comisión de Personal por la que se concluyó que no obtuvo una de las mejores 30 calificaciones para calificar a la tercera etapa eliminatoria del concurso de ingreso a la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano 2011-2012"** (sic), se indica que es información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) y 15 de su Reglamento, mismos que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 42.- *Los miembros del Servicio Exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el Servicio Exterior,.." (sic)*

"ARTÍCULO 15.- *Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona." (sic)*

Asimismo, se comunica que dicho requerimiento es información reservada por el período comprendido de 12 años de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y que a la letra señalan:

"Artículo 14. *También se considerará como información reservada:*

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;" (sic)

En cuanto a la **"Lista detallada de los integrantes de la comisión de personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Buscar ante los siguientes órganos del poder ejecutivo: Secretaría de Relaciones Exteriores, oficialía mayor, dirección general del servicio exterior y de recursos humanos, Instituto Matías Romero, Secretaría de la Función Pública."** (sic), se informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 27 de la LSEM, la Comisión de Personal está integrada por:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Embajadora María Angélica Arce Mora, Presidenta de la Comisión de Personal del Servicio Exterior.

Lic. Julio Camarena Villaseñor, Oficial Mayor

Embajador Héctor Antonio Romero Barraza, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Embajadora María de Lourdes Aranda Bezaury, Titular del Instituto Matías Romero.

Lic. Sandra Elsa Hernández Ortiz, Directora General de Asuntos Jurídicos.

Finalmente, se solicita se le entregue los resultados al consultante una vez que éste haya acreditado personalidad ante esa Unidad de Enlace."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, la información relativa a "Copia de la resolución de la Comisión de Personal por la que se concluyó que no obtuvo una de las mejores 30 calificaciones para calificar a la tercera etapa eliminatoria del concurso de ingreso a la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano 2011-2012".

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en relación con el artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 15 de su Reglamento, Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a: "**solicito que se me proporcione copia de todo el material de evaluación de la segunda etapa eliminatoria que me corresponda (evaluación psicológica, ... y evaluación de la entrevista en ingles),...**" por tratarse de documentación que obra en poder de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que, previo pago de los derechos por su reproducción, se ponga a disposición del solicitante la información que pone a la disposición la unidad administrativa consultada, previa identificación y acreditación de su personalidad jurídica, lo anterior toda vez que el solicitante suscribió de forma expresa su autorización para que sus datos personales afectos al concurso de ingreso a que hace referencia la solicitud en comento, fueran públicos.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; en relación con el artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 15 de su Reglamento, Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información **RESERVADA e INEXISTENCIA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-3651, de fecha 16 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500026612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-172
Folio No. 0000500026612
Solicitante: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
MERCADO VÁZQUEZ.
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que, previo pago de los derechos por su reproducción, se ponga a disposición del solicitante la información que pone a la disposición la unidad administrativa consultada, previa identificación y acreditación de su personalidad jurídica.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Súplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF